



Rad. 11001310301919890010400

Previo a decidir lo que en derecho corresponda frente al memorial poder allegado al expediente y las peticiones realizadas por el Dr. Carlos Julio Moya Colmenares, por la Promotora Villa San Francisco Limitada dése cumplimiento a lo dispuesto en los incisos 2 y 3 del art. 5 del Decreto 806 de 2020, esto es, allegar dicho documento en el que se indique expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado y acreditar su remisión desde la dirección de correo electrónico de dicha sociedad e inscrita en el registro mercantil para recibir notificaciones judiciales.

A su vez, alléguese debidamente actualizada, prueba de la existencia y representación legal de Promotora Villa San Francisco Limitada en la que se acredite la condición en que dice actuar el poderdante.

NOTIFÍQUESE

ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 12/01/2021_ SE NOTIFICA LA PRESENTE
PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO
No. 01

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria